

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 002 -2009 -GRL-CR

Villa Belén, 14 de marzo de 2009

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 14 de marzo de 2009, aprobó por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008, el Consejo Regional, aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo Regional, el mismo que establece la organización, atribuciones, derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros(as) Regionales y regula los procedimientos normativos y fiscalizadores del Consejo Regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 004-2009-SO-GRL; 13/01/09, el Consejo Regional, aprobó por mayoría la conformación de las Comisiones Ordinarias de Trabajo de los Consejeros(as) Regionales, por lo que resulta necesario aprobar mediante Ordenanza Regional, el Reglamento de las Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales del Consejo, conforme lo establece el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, el Reglamento de Comisiones del Consejo Regional, tiene por finalidad regular el procedimiento y funcionamiento interno de las Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales, quienes tienen como función analizar, investigar y emitir dictamen y/o informe sobre los temas y casos especiales.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias establece en el artículo 21 inciso o) que es atribución del Presidente del Gobierno Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero. APROBAR el Reglamento de Comisiones del Consejo Regional, que regula el procedimiento y funcionamiento interno de las Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales, quienes tienen como función analizar, investigar y emitir el dictamen y/o informe sobre los temas y casos especiales; instrumento normativo, que consta de VI Títulos, veintidós (22) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales y cuyo texto íntegro de ocho (08) folios forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación (la Región) y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en la sede de las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, a los catorce días del mes de marzo de 2009.



María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto